



Municipalidad Provincial de Pacasmayo

SAN PEDRO DE LLOC

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 156-2015-MPP

San Pedro de Lloc, 20 de Marzo del 2015.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO:

VISTO:

El expediente N° 2505 de fecha 02 de marzo del 2015, el Informe N° 0234-2015-JUP/MPP, el Informe N° 302-2015-SGAL-MPP, el Informe N° 114-2015-GM-MPP, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de Derecho Público, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el Art. 194° de la Constitución Política, modificado por Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 27680; y concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, mediante expediente administrativo N° 2505 de fecha 02 de marzo del 2015, el servidor municipal Modesto Guanilo Guillermo, solicita a esta Comuna Provincial su cese por jubilación por límite de edad, cuenta con 65 años de edad y más de 30 años de aportaciones.

Que, mediante Informe N° 0234-2015-JUP/MPP de fecha 11 de marzo del 2015, la Unidad de Personal, informa que el servidor municipal Guanilo Guillermo Modesto, solicita su jubilación por límite de edad, el mismo que ingresó a laborar en esta Comuna Provincial, desde el 25 de octubre de 1976 en el grupo ocupacional de obrero en limpieza pública, bajo el régimen de la actividad privada D. Leg. N° 728, laborando hasta el 02 de marzo del 2015. Asimismo solicita informe legal a fin de que ordene a quien corresponda se emita la Resolución de Alcaldía y dar de baja en el T - Registro.

Que, el D.S. N° 003-97-TR regula al D. Leg. 728 Ley de productividad y Competitividad Laboral, en su Cap. IV "De la Extinción", Art. 21° "Jubilación" señala: la jubilación es obligatoria para el trabajador, hombre o mujer, que tenga derecho a pensión por jubilación a cargo de la oficina de Normalización Previsional (ONP) o del Sistema Privado de Administración de fondo de Pensiones (SPP).

Que, el D. Leg. N° 19990 – Sección I – Régimen General de Jubilación: Otorgan pensiones de jubilación a aquellos asegurados que realizaron un mínimo de 20 años de aportaciones al SNP y cumplieron 65 años de edad.

Que, mediante Informe N° 302-2015-SGAL-MPP de fecha 13 de marzo del 2015, la Sub Gerencia de Asesoría Legal, manifiesta que el trabajador a la fecha ha cumplido 65 años de edad y amparado en lo señalado en el D. Leg. 728 y 19990, es de opinión se emita la Resolución de Alcaldía que declare el Cese por Jubilación del trabajador municipal Sr. Guanilo Guillermo Modesto, a partir del 02 de marzo del presente año. Asimismo ordenar a la Unidad de Personal practique la respectiva liquidación por tiempo de servicio, y dar de baja en el T-Registro al mencionado servidor.

Que, mediante Informe N° 114-2015-GM-MPP de fecha 18 de marzo del 2015, se precisa proyectar la Resolución de Alcaldía declarando el cese por jubilación del trabajador municipal Sr. Guanilo Guillermo Modesto.

Estando a las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: CESAR por Jubilación al Sr. **MODESTO GUANILO GUILLERMO**, en el cargo de Obrero de la Municipalidad Provincial de Pacasmayo, con eficacia anticipada al 02 de marzo del 2015, de conformidad a la parte considerativa.

ARTICULO SEGUNDO: **AUTORIZAR** a la Unidad de Personal practique la liquidación por Compensación de Tiempo de Servicios del trabajador **Modesto Guanilo Guillermo**, así como realizar el trámite respectivo para dar de baja en el T-Registro.

ARTICULO TERCERO: Encargar a la Unidad de Personal el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Alcaldía
Sec. General
Gerencia Municipal
Oficina de Personal
SGAL
Tesorería
Presupuesto
Interesado
Archivo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO
SAN PEDRO DE LLOC
Rolando Aldea Huamán
Econ. Rolando Rubén Aldea Huamán
ALCALDE PROVINCIAL